



Asunto: Por el cual se extienden

Anexos: N/A
Dep: Gerencia General
RAD: GGE-CI20-0008

CIRCULAR INTERNA No. 008

Bogotá D.C., 12 de abril de 2020

PARA: TODAS LAS DEPENDENCIAS

ASUNTO: Por el cual se extiende la vigencia de la Circular No. 004 del 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se regula el “Trámite de Pagos en la EMB”, Circular No. 005 del 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se regula las “Medidas para la Gestión Contractual de la EMB durante el periodo de Cuarentena para la Prevención COVID – 19”, Circular No. 006 del 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se regula el “Trámite transitorio de expedición de CDP y CRP”, y Circular No. 007 del 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se regula la “Radicación Virtual de Correspondencia Externa e Interna”.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, y en virtud de dicha declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió inicialmente por parte del Presidente de la República y todo su gabinete ministerial el Decreto Nacional 457 del 22 marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, en la cual se ordena en su artículo 1º “...el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. (...)”, motivo por el cual se expidieron por parte de la Gerencia General de la Empresa Metro de Bogotá S. A. sendas circulares con el fin de poder atender las necesidades de la Entidad y evitar una paralización del servicio.

Ahora bien, en virtud del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República y todo su gabinete ministerial expidieron el Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020, modificado por el Decreto 536 del 11 de abril de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, en el cual en su artículo 1º ordena “... el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”, en este mismo sentido la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 106 del 8 de abril de 2020 “Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones



necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D. C.", en el cual en su artículo 1º y acompañado con el Decreto Nacional ordena "Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D. C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. (...)" por lo que en virtud de los Decretos enunciados se hace indispensable para la Empresa Metro de Bogotá S. A. hasta tanto se supere el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional:

1. **Circular No. 004 del 24 de marzo de 2020**
"Trámite de Pagos en la EMB".

- **Circular No. 004 del 24 de marzo de 2020:** Prorrogar la vigencia de la circular desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, o hasta el tiempo que se ordene por parte del Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, con el fin de atender el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional generado por el Coronavirus COVID-19.

2. **Circular No. 005 del 24 de marzo de 2020**
"Medidas para la Gestión Contractual de la EMB durante el periodo de Cuarentena para la de Prevención COVID – 19"

- **Circular No. 005 del 24 de marzo de 2020:** Prorrogar la vigencia de la circular desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, o hasta el tiempo que se ordene por parte del Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, con el fin de atender el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional generado por el Coronavirus COVID-19.

3. **Circular No. 006 del 24 de marzo de 2020**
"Trámite transitorio de expedición de CDP y CRP"

- **Circular No. 006 del 24 de marzo de 2020:** Prorrogar la vigencia de la circular desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, o hasta el tiempo que se ordene por parte del Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, con el fin de atender el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional generado por el Coronavirus COVID-19.

4. Circular No. 007 del 24 de marzo de 2020
"Radicación Virtual de Correspondencia Externa e Interna"

- **Circular No. 007 del 24 de marzo de 2020:** Prorrogar la vigencia de la circular desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, o hasta el tiempo que se ordene por parte del Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, con el fin de atender el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional generado por el Coronavirus COVID-19.

Atentamente,

ANDRES ESCOBAR URIBE
Gerente General

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ
Gerente Administrativo y Financiero

Proyectó: José Fernando Vargas Velasco – Profesional GAF
Revisó: Carlos Humberto Moreno Bermúdez – GAF